

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 14 de marzo del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 01828-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 006-2018-MDY, realizada el 14 de marzo del 2018, Proveído N° 009-2018-MDY-GPPyR-SGPR de fecha 15 de febrero del 2018, Informe Legal N° 139-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en su modificatoria Ley N° 29298, del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el TUO de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCA YALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, con **Proveído N° 009-2018-MDY-GPPyR-SGPR** de fecha 15 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, remite el Proyecto de Ordenanza y su Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados correspondiente al Año Fiscal 2019, para su análisis, revisión y posterior aprobación ante el concejo municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 139-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 26 de febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: a favor del proyecto de Ordenanza Municipal que resuelva el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2019, y aprobar su Reglamento;** lo cual corresponde al concejo municipal su aprobación del presente proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 022-2018** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 006-2018-MDY** del 14 de marzo del 2018, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 139-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 26 de febrero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que da inicio al Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año 2019 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento para el Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2019, cuyo texto, adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR toda norma o Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación local y su texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGPPyR.
SGPR.
Secretaría General.
Sala de Regidores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE